

**RESOLUCIÓN No. 0251**  
**07 de Marzo de 2016**

**"Por medio de la cual se convoca para el 27 de abril de 2016, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Institución Universitaria ITSA correspondiente a la vigencia 2015"**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las facultades conferidas por la Ley 489 de 1998, y el Artículo 42º literal w) del Estatuto General de ITSA,**

**CONSIDERANDO**

*Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.*

*Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la Participación Ciudadana con el fin que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.*

*Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas como "el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.*

*Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una acción necesaria para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, que tiene su base legal en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 sobre "Democratización y Control Social a la gestión pública"; así mismo, el artículo 33 de la mencionada Ley autoriza a las instituciones a convocar audiencias públicas en las cuales se socializarán y discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad. Que es deber de la Institución Universitaria ITSA, operacionalizar la política de democratización del Estado, mediante la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.*

*En mérito de lo expuesto,*



**WWW.ITSA.EDU.CO**

**RESOLUCIÓN No. 0251**  
**07 de Marzo de 2016**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el día miércoles Veintisiete (27) de abril de 2016 como fecha para llevar a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m. en el auditorio del MUSEO DEL ATLÁNTICO ubicado en la Calle 35 Carrera 39 Esquina (Ciudad de Barranquilla).

**PARÁGRAFO.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, comprende la vigencia fiscal 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que la modalidad para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2015 será presencial.

**ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA.** La audiencia estará presidida por el Rector y representante legal de la Institución, el MSc. Emilio Armando Zapata quien tendrá la función de:

- a.) Velar por la adecuada dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública.
- b.) Garantizar la convocatoria y participación en la Audiencia Pública, de la ciudadanía y organizaciones sociales afectadas por la gestión de la Institución.
- c.) Presentar el informe de gestión institucional de la vigencia 2015, así como los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014 – 2018, y los proyectos de la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LOS RESPONSABLES.** Desígnese como director de la Audiencia Pública al Coordinador del Grupo Interno de Planificación y Proyectos quien establecerá un equipo a su cargo para dirigir y coordinar el proceso de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ITSA.** La asistencia a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es de carácter obligatorio para los funcionarios de la Institución Universitaria ITSA, así como su participación dando respuesta a la comunidad sobre los aspectos relevantes a su gestión en el caso que se presenten inquietudes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad, a los Siete (07) días del mes de marzo de 2016.

  
**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector

[WWW.ITSA.EDU.CO](http://WWW.ITSA.EDU.CO)